



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000093- 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 17 FEB 2026

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000503-2025/GOR.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025; Nota de Coordinación N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 10 de octubre del 2025; Informe N° 359-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 15 de octubre del 2025; Informe Legal N° 47-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA, de fecha 19 de noviembre del 2025; Informe N° 819-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 21 de noviembre del 2025; Informe N° 029-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000093- 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, '17 FEB 2028

el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Asimismo, el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, señala que, vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000503-2025/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025, dispuso DECLARAR INFUNDADO el RECURSO de APELACIÓN interpuesto por el administrado PRESENTACIÓN PEÑA CHANTA, en calidad de representante de la Asociación Junta Vecinal, Barrio Las Mercedes de Canoas de Punta Sal, contra la Resolución Ejecutiva Regional N°000249-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 22 de mayo del 2025.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 106-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 10 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaria General Regional, informar si se ha interpuesto algún recurso impugnatorio contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000503-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025

Que, mediante Informe N° 359-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 15 de octubre del 2025, la jefa (e) de la Unidad de Trámite Documentario, informo que a partir del 29 de agosto del 2025 y en el término consiguiente de quince (15) días de publicado el acto resolutivo, se procedió a la búsqueda en el sistema de SISGEDO, no encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio administrativo en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000503-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 47-2025/GOR.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA, de fecha 19 de noviembre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial OPINA que se declare firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000503-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025.



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000093 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **17 FEB 2026**

Que, mediante **Informe N° 819-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado de forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que de lo indicado por el área legal de la mencionada Unidad Orgánica, se declare Firme y Consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000503-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025, adjuntando para tal efecto tres (03) ejemplares del proyecto de acto resolutorio para su trámite correspondiente, para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Proveído de fecha 21 de noviembre del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, opinión legal.

Que, mediante **Informe N° 029-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 21 de enero del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable declarar firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000503-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025, que declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **Presentación Peña Chanta**, en calidad de representante de la Asociación Junta Vecinal, Barrio Las Mercedes de Canoas de Punta Sal, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000249-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 22 de mayo del 2025, en atención a los fundamentos antes expuestos y recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY N° 27867-LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000093 - 2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, '17 FEB 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000503-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2025, que dispuso DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el administrado PRESENTACIÓN PEÑA CHANTA, en calidad de representante de la Asociación Junta Vecinal, Barrio Las Mercedes de Canoas de Punta Sal, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000249-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 22 de mayo del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado PRESENTACIÓN PEÑA CHANTA, y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

A. Rosario Palacios Palacios de De Lama
GOBERNADORA REGIONAL (E)